

## ***ORDENANZA MUNICIPAL N° 086-MVES***

Villa El Salvador, 23 de Junio del 2004

### **POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión de Concejo de la fecha;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 53° señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley correspondiente y en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrollo en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos locales;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del proceso de programación del Presupuesto participativo para el año 2005;

Que, asimismo resulta necesario adecuar las Ordenanzas Municipales N° 030 y 031 de nuestra Municipalidad, las cuales institucionalizaron y reglamentaron de manera inicial el proceso del Presupuesto Participativo en Villa El Salvador, instrumentos que requieren adecuarse y mejorarse en términos de los recientes dispositivos legales emitidos sobre la materia y en función de la pionera e importante experiencia acumulada por el Municipio desde el año 2000;

Estando a lo informado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, numerales 8 y 14, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo, se expide el siguiente:

ORDENANZA:

**TITULO I**  
**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES**

- a. **Procedimiento y/o Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones o fases conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b. **Plan Integral de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, acciones, programas, proyectos y recursos concertados en concordancia con los planes provinciales y regionales.
- c. **Presupuesto Participativo.-** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado–Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los sectores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos. Constituye el reflejo financiero del Plan Integral de Desarrollo Concertado para el año fiscal en curso. Para el caso de la experiencia de Villa El Salvador, los recursos destinados a inversiones se asignan para proyectos u obras de carácter territorial y proyectos u obras de envergadura Distrital.
- d. **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito según lo señalado en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 28056-Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes, un Equipo Técnico de soporte del proceso que participan con voz pero sin voto.
- e. **Talleres de Trabajo.-** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito así como también proponer acciones a implementar. En estos talleres de trabajo se proponen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.
- f. **Asamblea de carácter Distrital.-** Es la instancia de carácter Distrital integrada por los representantes de las organizaciones inscritas para la elección del Consejo de Coordinación Local, así como las organizaciones que se inscriban para el proceso de Presupuesto Participativo y los no organizados, donde se exponen y fundamenta las ideas de proyectos u obras que han sido debidamente priorizadas en las Asambleas Territoriales. En esta instancia también se fundamenta y priorizan las obras de envergadura Distrital.

- g. **Asamblea de carácter Territorial.**- Es la instancia de carácter territorial donde se presentan y priorizan las ideas de proyectos u obras, que han sido aprobadas en las asambleas de base; a efectos de presentarlas en la Asamblea de carácter Distrital. Esta integrada por los representantes de las organizaciones vecinales (Grupo, Asentamiento Humano o Barrio), Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Ambientales, Organizaciones del Adulto Mayor, Organizaciones Juveniles, Organizaciones de Comerciantes, etc.. Para estos efectos cuenta con el apoyo de las Agencias Municipales de Desarrollo y el Equipo Técnico.
- h. **Comité de Gestión del Desarrollo Territorial.**- Instancia que representa a cada uno de los territorios. Esta conformado por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Secretario de Actas, Secretario de Vigilancia y Vocal. Coordina sus acciones con las Agencias Municipales de Desarrollo y el Equipo Técnico.
- i. **Asamblea de Base.**- Constituye el primer nivel de participación para la definición de ideas y propuestas de proyectos u obras en el marco del Presupuesto Participativo. Está conformado por todos los vecinos y vecinas de un Grupo, Asentamiento Humano, Etapa, Barrio, Asociaciones de Vivienda y otras del territorio. Sus acuerdos son formalizados en actas y presentados a los comités de gestión del desarrollo territorial para su consolidación y priorización.
- j. **Espacios de Concertación Temáticas.**- Son instancias distritales especializadas en discutir y formular lineamientos de políticas públicas para facilitar la toma de decisiones en función del Plan Integral de Desarrollo Concertado. Aporta criterios técnicos para una mejor decisión en el uso de los recursos asignados al territorio en coordinación con el Equipo Técnico. Estas pueden ser redes, mesas, consejos, etc.
- k. **Equipo Técnico.**- Lo integran los Funcionarios y Profesionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces y otros profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- l. **Problema.**- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole temático y territorial, y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de Gobierno Local.
- m. **Potencialidad.**- Se entiende por potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a sus recursos y capacidades.
- n. **Municipios Escolares.**- Son espacios de participación de los niños y niñas adolescentes de los Centros Educativos donde haciendo uso de su derecho democrático participan en la discusión y aprobación de sus propuestas como una forma práctica de educación y valores, construcción de ciudadanía y desarrollo de democracia.
- o. **Responsable Político.**- Es el Regidor designado por el Alcalde mediante una Resolución de Alcaldía cuya función es coordinar y promover el Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador y el Presupuesto Participativo en un determinado territorio del distrito.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer y regular los mecanismos y procedimientos de participación que permitan recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito para considerarlos en los presupuestos, canalizando así la ejecución de programas y proyectos prioritarios, de modo que permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, enmarcados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- a. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consignadas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- c. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d. Fijar prioridades en la inversión pública estableciendo un orden para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.
- e. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

**ARTÍCULO 4°.- MARCO LEGAL**

Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27209 - De gestión Presupuestaria del Estado

Ley N° 27783 - De Bases de la Descentralización

Ley N° 28056 – Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171 – 2003 –EF.

Ley N° 27293 – Del Sistema Nacional de Inversión Pública

Resolución Directoral N° 010-2004 EF/76.01- Instructivo N° 001 – 2004 EF/76.01

**ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación comprende los nueve (09) territorios que para efectos del Presupuesto Participativo, se ha establecido en el distrito. En el siguiente cuadro se indica los sectores y zonas que comprende cada territorio:

<b>Territorio</b>	<b>Sectores y zonas que comprende</b>
<b>I</b>	Sectores 1° y 8° y AA.HH. Unión de Villa.
<b>II</b>	Sector 2°
<b>III</b>	Sector 3°
<b>IV</b>	Urbanización Pachacamac; Parcela 3A, 3C.
<b>V</b>	Sector 5° , Zona Agropecuaria( Asociaciones Agropecuarias y de Vivienda), Zona de Playas.
<b>VI</b>	Sector 6° y Asociaciones de Vivienda
<b>VII</b>	Sectores 7°, 9° y 10°; y, AAHH ubicados en el Cerro Lomo de Corvina.
<b>VIII</b>	AAHH que integran el Parque Metropolitano, Ida Lossio, Héroes del Cenepa, Villa del Mar , Valle de Jesús, Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Las Palmeras.
<b>IX</b>	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A, y 3A)

**ARTÍCULO 6°.- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES COMUNITARIOS**

a. Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del Fondo de Inversiones del FONCOMUN y otras transferencias que por Ley están destinadas para inversiones. Para el caso del Territorio IX su financiamiento provendrá de lo dispuesto en la Ley N° 26652 – Ley de Liquidación del Parque Industrial.

b. La participación efectiva de la población se materializará a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios cuyo costo represente no menos del 10 % del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretarán mediante **ACTAS DE COMPROMISO** suscritos entre los representantes de la comunidad y la Municipalidad, previos a la ejecución del proyecto. Este compromiso de la población sólo se aplica para el tipo de proyectos u obras de carácter comunal señalado en el Artículo 7°, literal a. que comprende el 60% del presupuesto indicado en dicho literal.

**ARTÍCULO 7°.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

Los recursos del Presupuesto Participativo Municipal de Inversiones, son aprobados anualmente por el Concejo Municipal y para el presente ejercicio, se distribuirá de la siguiente manera:

## **PAG. 6**

- a. S/. 2'890,000.00 nuevos soles a proyectos u obras que respondan a las necesidades de inversión de carácter territorial enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo. El mismo que deberá invertirse como mínimo en un 40% para proyectos u obras de integración territorial y como máximo el 60% para proyectos u obras de carácter comunal.
- b. El saldo se destinara a proyectos u obras que respondan a las necesidades de inversión de carácter Distrital enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo. El mismo que debe contemplar el 2% para proyectos de los Municipios Escolares de las instituciones Educativas Públicas.

### **ARTÍCULO 8°.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR TERRITORIOS**

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes indicadores:

- a. Necesidades básicas insatisfechas.
- b. Número de población.
- c. Nivel de tributación.
- d. Nivel de equipamiento; y,
- e. Nivel de cumplimiento de compromisos en procesos anteriores.

### **ARTÍCULO 9°.- DE LOS REQUISITOS PARA INICIATIVAS DE PROYECTOS**

Para la presentación de iniciativas de proyectos u obras a nivel de los distintos territorios se requiere contar fundamentalmente con los siguientes requisitos:

- a. Planos de COFOPRI y Copia Literal de Domino del Registro Predial Urbano (RPU), del terreno donde se ejecutará el proyecto (para el caso de proyectos de infraestructura).
- b. Autorización del Ministerio de Salud – Zonal Sur para proyectos referidos a Salud, así como la autorización de la UGEL– Zonal Sur para proyectos en el ámbito educativo.
- c. Resolución de Alcaldía vigente de reconocimiento de la organización solicitante.
- d. Acta de asamblea de la población beneficiaria donde se acuerda proponer la iniciativa del proyecto u obra, refrendada por la Junta Directiva.
- e. Acta de Compromiso de ejecución de acciones complementarias, detallando el aporte comunitario en recursos humanos, materiales, herramientas y servicios.
- f. Para proyectos de carácter social o económico se requerirá carta de compromiso de las instituciones públicas, así como de las instituciones privadas que apoyan dichos proyectos.
- g. Acta de Compromiso de la población beneficiaria que garantice la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto.

### **ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS**

- a. Condiciones de sostenibilidad.
- b. Disponibilidad de cofinanciamiento.
- c. Favorece la equidad de genero.

- d. Número de población objetivo.
- e. Favorece a reducir la pobreza.
- f. Contribuye a la protección y mejora del medio ambiente.

## **PAG. 7**

- g. Contribuye a desarrollo económico local.
- h. Contribuye al desarrollo de carácter territorial o distrital.
- i. Contribuye al mejoramiento del paisaje urbano.

## **TITULO II** **DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **ARTÍCULO 11°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

En atribución a lo dispuesto en la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan Integral de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

### **ARTÍCULO 12°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL**

En mérito a lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 083-MVES, el Consejo de Coordinación Local, formalizará los acuerdos de los distintos talleres territoriales debidamente consolidados y evaluados por el Equipo Técnico en función a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Equipo Técnico presenta la propuesta consolidada y evaluada al Alcalde, quien a su vez elevará dicha propuesta al Consejo de Coordinación Local.

### **ARTÍCULO 13°.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL**

El Comité de Gestión de Desarrollo Territorial planifica y gestiona el desarrollo sostenible y concertado con la participación de los agentes del ámbito de su territorio. Sus funciones y derechos del Comité de Desarrollo de Gestión Territorial son las siguientes:

- a. Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Seleccionar y priorizar las propuestas de proyectos u obras para su territorio, en función de los objetivos y estrategias del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del monto asignado al territorio y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Presenta la lista de prioridades al Consejo de Coordinación Local.
- c. Facilitar la realización de estudios de pre inversión en su territorio, contribuyendo a justificar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos u obras propuestos.
- d. Acceder a una copia de los expedientes técnicos aprobados y a la información referida a los proyectos u obras priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e. Asumir conjuntamente con la comunidad beneficiada, el mantenimiento y operación de los proyectos u obras ejecutados para garantizar su sostenibilidad, mediante actas de compromiso.

- f. Participar en el seguimiento, control y rendición de cuentas del proceso del Presupuesto Participativo.

## **PAG. 8**

- g. Acceder a todo tipo de información relacionada a los proyectos priorizados con actos de licitación y de propuestas de proveedores.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión del Desarrollo Territorial contará con el apoyo de las Agencias de Desarrollo Municipal.

Los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial son elegidos para un periodo anual mediante elecciones internas en el territorio, conforme al Reglamento de la presente Ordenanza serán registradas por Resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 468-2004-ALC/MVES, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 191 de la MML, no existiendo re elección en el mismo cargo.

### **ARTÍCULO 14°.- ESPACIOS DE CONCERTACIÓN TEMÁTICAS**

Los espacios de concertación temática son los encargados de proponer, diseñar y formular políticas públicas a nivel Distrital.

Dichas propuestas serán socializadas, enriquecidas y recogidas para la toma de decisiones en los espacios de nivel territorial y distrital.

## **TÍTULO III** **FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

### **ARTÍCULO 15°.- DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Identificación de los agentes participantes.
3. Capacitación a los agentes participantes de las instancias del Presupuesto Participativo.
4. Desarrollo de talleres de trabajo a nivel territorial.
5. Evaluación técnica de prioridades.
6. Formalización de los acuerdos.
7. Rendición de cuentas.
8. Monitoreo y evaluación de los proyectos ejecutados.

### **ARTÍCULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA**

La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador realiza la convocatoria del proceso entre los meses de marzo y abril de cada año, invitando a las organizaciones y a las personas no organizadas.

### **ARTÍCULO 17°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad de Villa El Salvador, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces y las Agencias Municipales de Desarrollo realizará, mediante registros complementarios a los ya existentes, la inscripción en cada territorio de las entidades y organizaciones de la Sociedad Civil, así como de las personas no organizadas interesadas en participar,

### **ARTÍCULO 18°.- CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a una capacitación sobre temas de programación, procesos de planeamiento, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios en el marco del Proceso Participativo. Para el mejor cumplimiento de esta fase, se establecerán convenios y acuerdos específicos con entidades públicas y privadas que intervienen en el distrito.

### **ARTICULO 19°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO**

El desarrollo de talleres de trabajo comprende dos momentos diferenciados. En un primer momento el Alcalde convoca a los Agentes Participantes y a la comunidad en general para presentar, definir o actualizar el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito y para rendir cuenta sobre el avance en el logro de los Objetivos Estratégicos y resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo. El segundo momento comprende el desarrollo de reuniones de trabajo en las que, desde una perspectiva temática y territorial, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Concertado, se identifican problemas y potencialidades y se proponen acciones, así como compromisos para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este segundo momento se tienen dos tipos de talleres de trabajo:

- a. **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial.-** En los talleres de diagnóstico temático, los agentes participantes, en reuniones con sus representados y en reuniones de agentes participantes discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental. Por su parte, en los talleres de diagnóstico territorial, se identifican los problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel local Distrital. En estos talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del distrito, proponerse acciones con impacto local respectivamente. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

- b. **Talleres de Definición de Criterios de Priorización.**- Los agentes participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial, tomando como referencia los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

## PAG. 10

Los niveles de recursos que la Municipalidad considera, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior. La Municipalidad ajustará su asignación de acuerdo a las cifras definitivas que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publica en el transcurso del primer semestre del año.

Definidos los techos presupuestales referenciales, la determinación del monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo, es realizado por Equipo Técnico Municipal.

### **ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES**

Es realizada por el Equipo Técnico con presencia del Presidente de cada territorio y el Responsable Político y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

En los casos de proyectos de inversión pública esta evaluación considerará el mínimo de preinversión requerido, según las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Si luego de los estudios de pre inversión el Equipo Técnico a través de la Oficina de Programación de Inversiones determina que alguno de los proyectos u obras priorizadas no son viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro resultante del proceso participativo, según la escala de prioridades establecida y los recursos disponibles para su atención.

### **ARTÍCULO 21°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS**

Los resultados del proceso participativo a nivel territorial con la participación del Equipo Técnico son presentados a la Asamblea Distrital para socializar las ideas de proyectos u obras priorizadas.

Una vez socializados las ideas de proyectos u obras priorizadas es elevado al Equipo Técnico, los mismos que se encargaran de la formulación de perfiles de proyecto y, a través de la OPI declararan la viabilidad o no de los mismos; y, una vez concluida serán presentadas al Alcalde quien a su vez elevará ante el Consejo de Coordinación Local.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local remiten al Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo y Concertado de Inversiones para su aprobación. Formalizado el acuerdo y aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, el Alcalde dispondrá su promulgación y publicación.

Copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo se remitirán a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 22°.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Concluida la ejecución del proyecto u obra el Responsable Técnico en coordinación con la Agencia Municipal de Desarrollo y el Comité Territorial y el Responsable Político del territorio, en un plazo máximo de treinta (30) días presentará la rendición de cuentas a las instancias comunales correspondientes.

Corresponde a los ciudadanos y a la Sociedad Civil en su conjunto la vigilancia al Gobierno Local, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión del Gobierno Local. De ser el caso podrán presentar denuncias ante los organismos correspondientes.

**ARTÍCULO 23°.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

Constituye una fase de seguimiento a la ejecución de los proyectos u obras priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo. Por el lado de la Municipalidad las Unidades formuladoras y ejecutoras de proyectos u obras en coordinación con los Responsables Políticos serán responsables de realizar el monitoreo y evaluación de acuerdo con directivas expresas para este fin, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos y metas previstos y determinados en los estudios de pre inversión y expedientes técnicos elaborados. Por el lado de la sociedad civil son los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial las instancias que facilitarán las acciones de seguimiento para mejorar la ejecución y funcionamiento de los proyectos u obras programadas.

**ARTÍCULO 24°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

La Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga sus veces será el órgano encargado de iniciar y administrar el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo en concordancia con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Pueden inscribirse en el Registro de Participantes para el Presupuesto Participativo, las Organizaciones registradas hábiles para el proceso del Consejo de Coordinación Local de Villa El Salvador, las organizaciones que a la fecha no se encuentren en calidad de inscritas así como las personas que a título personal deseen participar.

**ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Para inscribirse en el Libro de Registro de Participantes para el Presupuesto Participativo Distrital, se requiere presentar:

- a. Para las organizaciones registradas en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local:
- Solicitud simple dirigida al Alcalde adjuntando copia fedateada de la Constancia de Inscripción.

## **PAG. 12**

- b. Para otras Organizaciones de la Sociedad Civil
- Solicitud simple dirigida al Alcalde.
  - Copia simple de Resolución Municipal del Registro de Reconocimiento en el RUOS o Ficha de Inscripción en los Registros Públicos de Lima.
  - Acta de Designación del representante al proceso de Presupuesto Participativo.
  - Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante.
- c. Para los no organizados
- Solicitud simple dirigida al Alcalde
  - Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad
  - Constancia que acredite su vivencia en el distrito.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los resultados del proceso de programación del Presupuesto Participativo 2005, serán publicados en medios de comunicación masivo, así como en el portal web de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**SEGUNDA.-** El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará anualmente la convocatoria y publicación del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo, así como las normas complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Queda sin efecto las Ordenanzas N° 030, 031-MVES y otras disposiciones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza Marco se reglamentará en un plazo no mayor de 30 días calendarios, después de haber sido publicada, mediante otra Ordenanza Municipal.

